



Uelate marañes

SEIKLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CINCUENTA.

que esta Ciudad ha vivido, y comprehende la misma
 provision de veinte y dos de Diciembre de mil seiscientos quarenta y
 uno, y la que cita de veinte y ocho de Mayo de mil seiscientos y quaren-
 ta, en virtud de acuerdo de nueve de Enero de mil seiscientos quarenta y
 dos, quedando en la oficina donde toca copia de cada una, y en ason-
 da con los recados de justificacion, y que quedare testimonio de la
 entrega, que se hiziere al Conductor que dicho es, nombre, y los oaxos de
 dicha Conduccion se pasaren de dho. auxilios, por el Administrador, a
 disposicion de dho. Venor, con testimonio de dicho acuerdo, y en muer-
 te y que esta remision se ha detenido acausa de la dilacion en veritas,
 que manifesto el Secretario D. J. P. Propo, se requiera, y haues subreou-
 dose en muerte, y que la practica, que ha encontrado en la Contaduria
 para otras semejantes remesas de Cuentas originales, es quedare
 el Contador, con los tratados, y inventarios, y otras correspondencias
 de las Cuentas que se remiten, y con otro testimonio, en diligencia es
 han encargado a los Cavalleros Procuradores Generales, dexando re-
 cibo, y de su orden se remitiesen, a la Corte, y luego con Certifica-
 cion de su entrega, quedando en la Contaduria, celebrada su reu-
 no lo que expone a la Ciudad, para que mande lo que sea de su acordado
 en atencion a la brevedad con que es preciso se haga dicha remesa, y ha-
 viendolo oydo el Acuerdo, que la presente remision de Cuentas, se haga